

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 10 de marzo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada del ejecutante.

Se deja constancia que, revisado el expediente digital de la referencia no existe otra solicitud por resolver. Provea.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 2000131050012017-00095-00
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO ARIAS
DEMANDADA: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”

Valledupar, 14 de marzo de 2023

AUTO

Se decide sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la Obligación.

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por haber cumplido la ejecutada con la condena impuesta.

El Artículo 461, del Código General del Proceso, dice que se terminará el proceso por pago, si: “antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Como en el presente caso la apoderada del ejecutante tiene facultad para recibir y con su memorial acredita el pago de la obligación es procedente acceder a su solicitud.

Por lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación del Proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaria ofíciase previa verificación de la inexistencia de solicitud de embargo de remanentes.

TERCERO: Hágase las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: NDavid

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 31 del día 15 de marzo de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA